

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00216-00

Chinácota, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que el doctor LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ manifiesta que no es posible aceptar la designación de curador ad litem de la demandada YENNY PAOLA RODRIGUEZ PEÑALOZA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, ya que tiene diferencias con el demandante SAMUEL DARIO CABALLERO CASTELLANOS.

Por lo anterior, conforme a la norma procesal en cita, se designa como curadora ad litem de la referida demandada a la doctora DIANA CAROLINA CHACÓN MORA quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, quien se puede notificar en el correo electrónico caritochacon_11@hotmail.com celular 321-3336828.

Notificar por la parte demandante el auto mandamiento de pago y correr traslado de la demanda y sus anexos **a la referida togada** bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, debiendo acreditar el envío de este acto procesal, informándole el correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono fijo 5864100, así como el horario que es de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para que allegue la respuesta pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

